



20190520142265124111166
RESOLUCIONES
Mayo 20, 2019 14:22
Radicado 00-001166



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. SPI

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana N° 000943 de 2019, que adopta el Plan de Manejo del Área de Recreación Parque Ecológico Nutibara”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, 165 de 1994, 388 de 1997, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013, la Resolución Metropolitana 002160 de 2015 demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana N° 000943 de abril 27 de 2018, se adoptó el Plan de Manejo del Área de Recreación Parque Ecológico Nutibara, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que establece la necesidad de que cada una de las áreas que conforma el SINAP cuenten con un plan de manejo para un periodo de (5) años como instrumento de planificación que oriente la gestión de conservación.
2. Que en el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 000943 de 2018, se estableció que para las edificaciones existentes en el Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara que hayan sido realizadas legalmente o que hayan sido objeto de reconocimiento, se podrán solicitar licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, restauración y reforzamiento estructural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que se hace necesario modificar el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 000943 de 2018, estableciendo que además de las licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, restauración y reforzamiento estructural, también podrá solicitarse licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, para las edificaciones existentes en el Área de



Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara que hayan sido realizadas legalmente o que hayan sido objeto de reconocimiento, siempre y cuando no se utilice un área de ocupación mayor a la que hoy se tiene, y no se alteren los atributos de la biodiversidad y los objetivos de conservación para los cuales se protege el área.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución Metropolitana N° 000943 de abril 27 de 2018, por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO. Licencias Urbanísticas. El Departamento Administrativo de Planeación y/o las Curadurías Urbanas del municipio de Medellín, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y en el Plan de Manejo Adoptado.

De conformidad con el artículo 2 de la presente Resolución, las edificaciones existentes en el Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara que hayan sido realizadas legalmente o que hayan sido objeto de reconocimiento, podrán solicitar licencias urbanísticas de construcción de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, en las modalidades de modificación, restauración, ampliación y reforzamiento estructural, lo anterior sin utilizar un área de ocupación mayor a la que hoy se tiene, y siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad y los objetivos de conservación para los cuales se protege el área.”

Parágrafo 1. Las infraestructuras permitidas de manera restringida en la denominada zona general de uso público, subzonas de recreación y alta densidad de uso, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la resolución continúan vigentes.



ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará en la Gaceta Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Medellín a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO PIEDRAÑA ROBLEDO
Subdirector de Planeación Integral

WILLIAM ALBERTO ALVAREZ PÉREZ
Líder Programa Planeación Metropolitana e Institucional

CAROLINA DÍAZ CARDONA
Abogada- Contratista

VIOLETA RAMÍREZ GIL
Profesional Universitaria



20190520142265124111166

RESOLUCIONES

Mayo 20, 2019 14:22

Radicado 00-001166



Handwritten notes or scribbles in the lower right quadrant.

